

07 SEP 2009

ESCALEAR

29367

BM

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Quito \$1,00

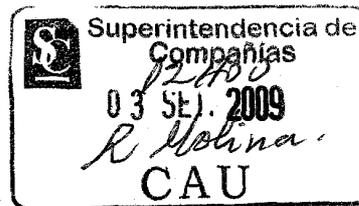
Adjunto a la presente encontrará copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada en la compañía ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES SOLTRATEG CIA. LTDA., instrumento público que se encuentra debidamente inscrito en el registro correspondiente.

Lo que comunico para los fines legales del caso.

Ruegole, una vez registrado dicho acto societario, conferirme un certificado donde conste la nomina actual de socios de la citada empresa.

Atentamente

Schießle de Sarmiento ✓
Sandra Andrea Schiessl ✓
Gerente General ✓
C.I. 091865281-9 ✓



Cesión de participaciones
registrada.
Adjunto nomina
ces/2009-09-07.

3

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: SANDRA ANDREA SCHIESSL

Y SINDY KATINA TAMBACO OCHOA

A FAVOR DE: GRACE JACQUELINE Y NATHALIA FRANCISCA MEJIA

MAURA

CUANTIA: 200,00 USD

DI:

COPIAS

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de agosto del dos mil nueve, ante mi doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO**, del Distrito Metropolitano de Quito, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato comparecen, por una parte, los cónyuges SANDRA ANDREA SCHIESSL, alemana y RAFAEL ISIDRO SARMIENTO FIERRO, ecuatoriano; los cónyuges SINDY KATINA TAMBACO OCHOA, ecuatoriana y LANDAUER HARALD, alemán, por sus propios



derechos, en calidad de Cedentes; y, por otra, la señorita GRACE JACQUELINE MEJIA MAURA, ecuatoriana y la señora NATHALIA FRANCISCA MEJIA MAURA, ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, en la calidad de Cesionarias.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados excepto la señorita Grace Mejia Maura quien es soltera, inteligentes en el idioma castellano los extranjeros, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, por una parte, los cónyuges SANDRA ANDREA SCHIESSL, alemana y RAFAEL ISIDRO SARMIENTO FIERRO, ecuatoriano; los cónyuges SINDY KATINA TAMBACO OCHOA, ecuatoriana, y LANDAUER HARALD, alemán, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cedentes; y, por otra, la señorita GRACE JACQUELINE MEJIA MAURA, ecuatoriana, y la señora NATHALIA FRANCISCA MEJIA MAURA, ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, en la calidad de Cesionarias.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, excepto la señorita Grace Mejia, quien es soltera, inteligentes en el idioma

castellano los extranjeros, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** Mediante escritura pública celebrada el once de julio del año dos mil tres, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón el doce de agosto del mismo año, se constituyó la compañía **ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES SOLTRATEG Cia. Ltda.**, con un capital social de **cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00).** **DOS)** En la compañía se celebró una Cesión de Participaciones ante Notario Público Tercero de Quito, el seis de febrero del dos mil seis, instrumento que se halla inscrito en el registro correspondiente el siete de julio del dos mil seis. **TRES)** La junta general y universal de socios reunida el día lunes dieciséis de agosto del dos mil nueve, cuya copia auténtica se agrega como documento habilitante, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones, y que la cesión se la realice de la siguiente manera: SANDRA ANDREA SCHIESSL cede doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una (USD 1,00) a favor de la señorita GRACE MEJIA MAURA; SINDY KATINA TAMBACO OCHOA cede ciento ochenta participaciones a favor de GRACE MEJIA MAURA, y, veinte participaciones a favor de NATHALIA MEJIA MAURA, de un valor nominal de un dólar cada una (USD 1,00).- **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes



virtud del presente instrumento, los cedentes, los cónyuges SANDRA ANDREA SCHIESSL y RAFAEL SARMIENTO FIERRO, ceden doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, a favor de la señorita GRACE MEJIA MAURA; los cónyuges SINDY KATINA TAMBACO OCHOA y LANDAUER HARALD, ceden ciento ochenta participaciones a favor de GRACE MEJIA MAURA; y veinte participaciones a favor de NATHALIA FRANCISCA MEJIA MAURA, de un valor nominal de un dólar cada una, del capital social de la compañía ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES SOLTRATEG CIA. LTDA. **CLAUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** En virtud de la cesión constante en las cláusulas anteriores de este instrumento, el capital social de la compañía queda integrado de la sucesivo manera:-----

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Grace Mejia Maura	380 ✓	380 ✓
Nathalia Mejia Maura	20 ✓	20 ✓
TOTAL	400	400

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el precio por la totalidad de la presente cesión de participaciones sea de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00), suma que declaran los cedentes tenerla recibida en efectivo a su entera y total satisfacción, y sin tener nada que reclamar al respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.-**

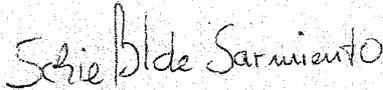
Los comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y autorizan al señor Juan Carlos

Paucar, para que proceda con el trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, y que una copia de la misma entregue a la Superintendencia de Compañía, sin perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la escritura de constitución.- **CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y**

DOMICILIO.- Las partes acuerdan que para el caso de controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a los jueces competentes de la ciudad de Quito, o a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir por vía ordinaria alguno. El Arbitraje se resolverá conforme



Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito - Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como un ejemplar del acta de la junta universal de socios en mención. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Julio Maya Rivedeniera, abogado con matrícula profesional número mil trescientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mi el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SANDRA ANDREA SCHIESSL


RAFAEL SARMIENTO FIERRO

**ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES SOLTRATEG CIA. LTDA**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dieciséis de agosto del dos mil nueve, en las oficinas de la compañía, siendo las diez horas, se reúnen los socios: señora SANDRA ANDREA SCHIESSL y, señora SINDY KATINA TAMBACO OCHOA, mismas que representan la totalidad del capital social de la compañía.

Preside la sesión la señora Sindy Tambaco, y actúa como secretario su Gerente General señora Sandra Schiessl. Una vez constatado el quórum por secretaría, la Presidencia da por instalada la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de decidir sobre el siguiente punto:

PUNTO UNICO: Cesión de Participaciones

Dicho orden del día es aprobado por unanimidad por todos los socios asistentes a la presente junta general universal. Los socios expresamente declaran que renuncian a su derecho preferente de adquirir las participaciones cuya cesión se aprueba por medio de la presente junta de socios. Luego de la deliberación correspondiente, los socios aceptan y autorizan por unanimidad, se celebre una cesión de participaciones en la que se procede a ceder de la siguiente manera: Sandra Schiessl cede a favor de Grace Mejía Maura, doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; Sindy Katina Tambaco, cede ciento ochenta participaciones y veinte participaciones a favor de Grace Mejía Maura y Nathalia Mejía Maura respectivamente, de un valor nominal de un dólar cada una, dentro del capital de la compañía ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES SOLTRATEG CIA. LTDA., de tal suerte que las cedentes dejan de ser socias de la empresa.

En virtud de la presente cesión, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Grace Mejía	380	380,00
Nathalia Mejía	20	20,00
TOTAL	400	400,00

La Presidencia concede un receso de treinta minutos para la negociación del Acta de la Junta General Universal de Socios. Terminado el receso



se reanuda la sesión, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por los socios por unanimidad, quienes para constancia firman la misma. Siendo las doce horas treinta minutos, la Presidencia da por terminada la sesión.


SANDRA ANDREA SCHIESSL


SINDY KATINA TAMBACO OCHOA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 091865281-9

NOMBRES Y APELLIDOS SANDRA ANDREA SCHIESSL DE SARMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 5 DE JULIO DE 1.977

LUGAR DE NACIMIENTO REGENSBURG ALEMANIA

RES. CIVIL 480 7014

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION GUAYAQUIL 1.999. M. DE GOB.

Schiessel de Sarmiento
 FIRMA DEL CEDULADO



ALEMANA V4444 - V4444

NACIONALIDAD CASADA CON: RAFAEL ISIDRO SARMIENTO FIERRO

ESTADO CIVIL SUPERIOR DEPENDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS PETER SCHIESSL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE URSULA ROCHA

FECHA DE NACIMIENTO GUAYAQUIL, 24 DE JUNIO DE 1.999

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 24 DE JUNIO DE 2.011, rmo.

FECHA DE CADUCIDAD

Firma No. B 1545204

C. P. LEGAL N° 2531-G-99
 C. DE CEDULACION - SRF-99
 C. DE PAGO N° 0822054

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA

Quito, 10 de Julio del 2009

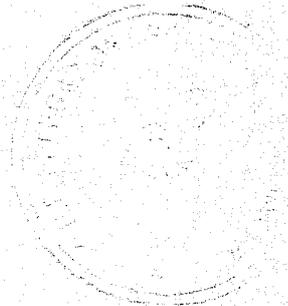
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la segunda vuelta de las elecciones generales del 14 de junio del 2009 al señor(a) Sarmiento Ferro Rafael Isidro, portador(a) de la cédula de ciudadanía 0911827590, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

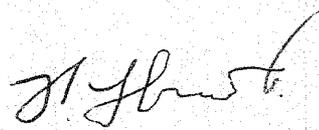
Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmó Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

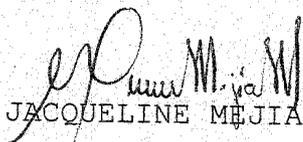




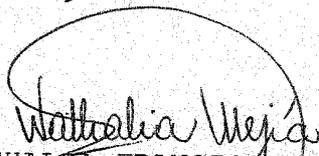
SINDY KATINA TAMBACO OCHOA



LANDAUER HARALD



GRACE JACQUELINE MEJIA MAURA



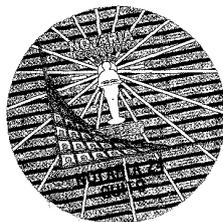
NATHALIA FRANCISCA MEJIA MAURA

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí, el dieciocho de agosto del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por SANDRA ANDREA SCHIESSL Y SINDY KATINA TAMBACO OCHOA a favor de GRACE JACQUELINE Y NATHALIA FRANCISCA MEJIA MAURA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de agosto del dos mil nueve.-

L.T.

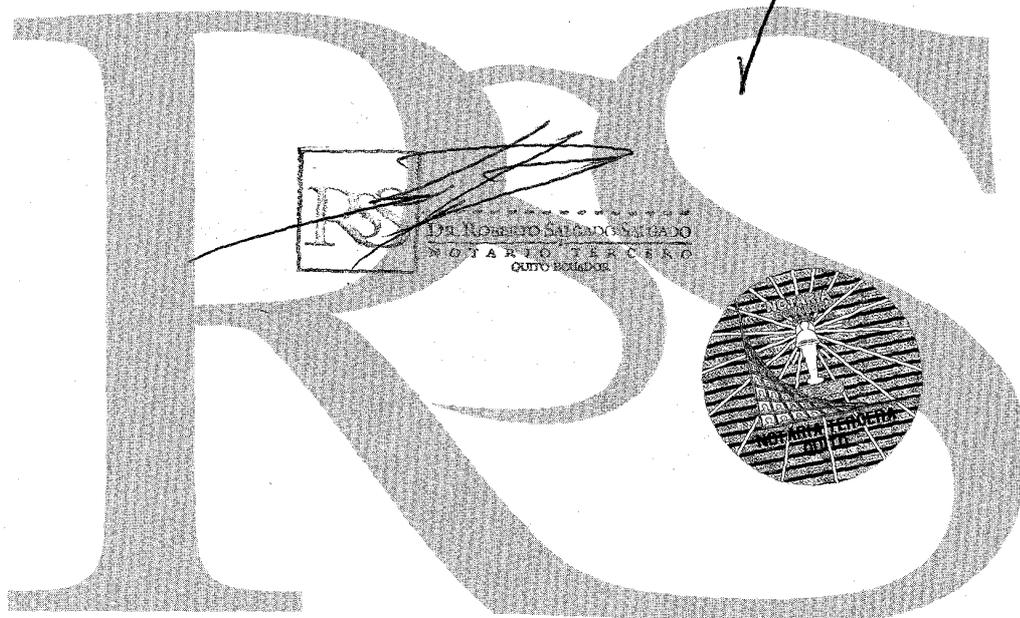
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

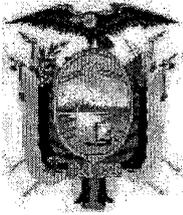




Razón: Tomé nota la margen de la escritura matriz de Constitución de la
Compañía ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES SOLTRATEG CIA. LTDA.,
NOTARIO TERCERA

celebrada el once de julio del dos mil tres, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Cesión de Participaciones otorgado por Sandra Andrea Shiesl y Sindy Katina Tambaco Ochoa a favor de Grace Jacqueline y Nathalia Francisca Mejía Maura, en los términos constantes de esta escritura. Quito, veintisiete de agosto del dos mil nueve. —



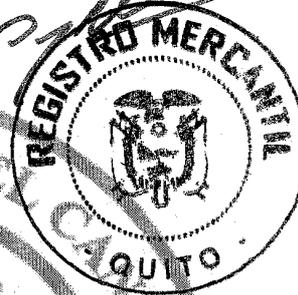


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2461** de REGISTRO MERCANTIL de doce de agosto de dos mil tres, fs. 2106, tomo 134 correspondiente a la Constitución de la compañía “ **ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES SOLTRATEG CIA. LTDA.** ” lo referente a la presente Cesión de Participaciones .- Quito, dos de septiembre del dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng